



Asamblea General

Distr. general
17 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

Presidenta-Relatora: Klentiana **Mahmutaj** (Albania)



I. Introducción

1. En su resolución 42/23, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aportara al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo.
2. El Mecanismo de Expertos se reúne dos veces al año, durante tres días seguidos, en Ginebra y en Nueva York. El presente informe contiene un resumen de la labor realizada en los períodos de sesiones segundo y tercero del Mecanismo de Expertos, incluidas varias recomendaciones relativas a su futura labor y su mandato para su examen y aprobación por el Consejo de Derechos Humanos. Ambos períodos de sesiones se celebraron de forma virtual debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. El Mecanismo de Expertos está formado por Koen De Feyter (Bélgica), Armando Antonio De Negri Filho (Brasil), Bonny Ibhawoh (Nigeria), Mihir Kanade (India) y Klentiana Mahmutaj (Albania).

II. Organización de los períodos de sesiones

4. En su primer período de sesiones, celebrado en 2020, el Mecanismo de Expertos acordó elegir a un miembro para ocupar la Presidencia y ejercer como relator del informe anual; a otro miembro para ocupar la vicepresidencia; y a relatores para los estudios temáticos. El miembro que ocupara la vicepresidencia pasaría automáticamente a ostentar la siguiente Presidencia, en un sistema de rotación semestral. En consecuencia, el Sr. Ibhawoh y la Sra. Mahmutaj presidieron los períodos de sesiones segundo y tercero, respectivamente.
5. El Mecanismo de Expertos convocó su segundo período de sesiones, cuya duración tuvo que acortarse a causa de las restricciones relacionadas con la pandemia, los días 11 y 12 de noviembre de 2020.
6. En su declaración de apertura del segundo período de sesiones, el Presidente recordó que el Mecanismo de Expertos había acordado guiarse por dos objetivos generales: incorporar, revitalizar y hacer efectivo el derecho al desarrollo; y mejorar la capacidad de las organizaciones comunitarias para entender y apoyar el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. Era importante ir más allá de la retórica, detectar los obstáculos que impedían que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo y formular recomendaciones concretas de política sobre la forma de superarlos. El Presidente se refirió a los tres niveles de responsabilidad que deberían abordarse en la labor del Mecanismo de Expertos, a saber: a) Estados que actuaban colectivamente en el marco de alianzas mundiales y regionales; b) Estados que actuaban individualmente al adoptar y aplicar políticas que afectaban a personas que no se encontraban estrictamente bajo su jurisdicción; y c) Estados que actuaban individualmente al formular políticas y programas nacionales de desarrollo que afectaban a las personas que se encontraban bajo su jurisdicción.
7. El Presidente explicó que el Mecanismo de Expertos había identificado cinco temas para la realización de estudios temáticos¹ que se someterían a la consideración del Consejo de Derechos Humanos. Subrayó que la pandemia de COVID-19 había agravado la pobreza y las desigualdades existentes dentro de las naciones y entre ellas y que el derecho al desarrollo se basaba en la cooperación y la solidaridad internacionales. Por consiguiente, el derecho al desarrollo tenía que desempeñar un papel fundamental en la recuperación tras la pandemia, de manera que ayudara a invertir el signo de los arraigados ciclos de pobreza y desigualdad del mundo. El derecho al desarrollo exigía la participación activa, libre y significativa de todos en el desarrollo y en la distribución equitativa de los beneficios resultantes de este. Con objeto de lograr una recuperación basada en los derechos, debería hacerse hincapié en la cooperación internacional, la solidaridad y el multilateralismo.

¹ Para más información sobre los estudios temáticos, véase A/HRC/45/29, párrs. 23 a 27.

8. El Mecanismo de Expertos convocó su tercer período de sesiones del 30 de marzo al 1 de abril de 2021. El período de sesiones se dividió en segmentos privados y públicos, incluyendo estos últimos interpretación simultánea a distancia.

9. En su declaración de apertura, transmitida por mensaje de vídeo, el Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Nueva York hizo hincapié en que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se guiaba expresamente por el derecho al desarrollo, se basaba en toda la gama de derechos humanos y tenía como objetivo hacer frente a las desigualdades, tanto dentro de los países como entre ellos. El mundo asistía a una distribución injusta de las consecuencias y dificultades ocasionadas por la pandemia mundial de COVID-19, que afectaban de forma desproporcionada a las personas mayores, las minorías y los pobres. El “nacionalismo vacunal” se estaba convirtiendo en una realidad incómoda que dejaba atrás a millones de personas. A pesar del llamamiento a una exención temporal del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio hecho, entre otros, por el Mecanismo de Expertos y defensores de los derechos humanos de todo el mundo, algunos de los países y empresas más ricos habían frustrado las iniciativas de naciones más pobres concebidas para lograr un acceso rápido a las vacunas y los tratamientos contra la COVID-19 mediante la suspensión transitoria de las normas de la Organización Mundial del Comercio que protegían la propiedad intelectual. El Director hizo un llamamiento en favor de la solidaridad y de un enfoque cooperativo de la producción y distribución de vacunas, que deberían considerarse un bien público global.

10. En su declaración de apertura del tercer período de sesiones, la Presidenta explicó que el Mecanismo de Expertos tenía previsto presentar al Consejo los cinco estudios temáticos a lo largo de los tres primeros años de su mandato. Los participantes en el tercer período de sesiones examinarían el primer estudio temático y un resumen del segundo estudio temático, con miras a aprobar el primero *ad referendum*, de manera que pudiera presentarse para que lo examinara el Consejo en su 48º período de sesiones junto con el segundo informe anual del Mecanismo de Expertos. En el marco de sus actividades de divulgación, el Mecanismo de Expertos publicó, junto con otros expertos en derechos humanos, un comunicado de prensa para conmemorar el 34º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y promovió un comunicado de prensa sobre la COVID-19 y el “nacionalismo vacunal”, en el que instó a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que cooperaran en lo relativo a las exenciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y al acceso a las vacunas para proteger la salud pública mundial². La Presidenta destacó que la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias no habían hecho más que agravar las desigualdades y empeorar las crisis climática, ambiental y de la biodiversidad existentes. Estas cuestiones ponían claramente de manifiesto la interconexión del mundo; ningún país podía hacer frente a esos retos por sí solo. También recordó el llamamiento del Secretario General a que se reforzara y reconceptualizara la gobernanza de los bienes comunes globales fundamentales, y la reiteración de ese llamamiento en favor de un nuevo acuerdo mundial entre los países con el fin de garantizar que el poder, los beneficios y las oportunidades se compartieran de forma más amplia y justa.

11. Posteriormente, el Mecanismo de Expertos aprobó los programas de sus períodos de sesiones segundo y tercero³ y su programa de trabajo.

12. Los cinco miembros del Mecanismo de Expertos asistieron a ambos períodos de sesiones. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo asistieron al segundo período de sesiones. A los períodos de sesiones segundo y tercero del Mecanismo de Expertos también asistieron representantes de los Estados, los órganos y los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales y los mecanismos de las Naciones Unidas del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones relativas al desarrollo, y las

² ACNUDH, “COVID-19: UN experts urge WTO cooperation on vaccines to protect global public health”, 1 de marzo de 2021.

³ A/HRC/EMRTD/2/1 y A/HRC/EMRTD/3/1.

organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Declaraciones generales

13. En el segundo período de sesiones, pronunciaron declaraciones generales Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Bangladesh, China, Cuba, Egipto, la India, Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de). También pronunciaron declaraciones los representantes de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, la Unión Europea, el International Human Rights Council, la Organization for Defending Victims of Violence y el Centro del Sur.

14. Los oradores expresaron su apoyo al Mecanismo de Expertos, muchos afirmando explícitamente que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable. Numerosos oradores se refirieron a la pandemia de COVID-19, que había agravado la pobreza y las desigualdades existentes, afectando a las personas que se encontraban en las situaciones de mayor vulnerabilidad, especialmente aquellas que vivían en los países en desarrollo. La pandemia había resultado perjudicial para los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Muchos oradores subrayaron que el derecho al desarrollo debía desempeñar un papel importante en la recuperación de la pandemia y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se señaló que la solidaridad internacional era hoy más necesaria que nunca, entre otras cosas, por medio de la transferencia de tecnología y la cooperación financiera, a fin de colmar la brecha económica entre países. A ese respecto, todos los Estados deberían aplicar la Agenda de Acción de Addis Abeba. Algunas delegaciones denunciaron la práctica de aplicar medidas coercitivas unilaterales, que obstaculizaban el derecho al desarrollo en los países sancionados. Aunque apoyaba el derecho al desarrollo, una delegación manifestó sus reservas respecto de un exceso de conceptualización y politización.

15. Los oradores expresaron su apoyo a los temas seleccionados para los estudios temáticos y acogieron con satisfacción los enfoques adoptados por el Mecanismo de Expertos. Algunos oradores sugirieron la conveniencia de colaborar estrechamente con otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluidos el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de colaborar con el Grupo de Trabajo, sobre todo en lo tocante a la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes. Una delegación se mostró preocupada por la multiplicación de mandatos. Numerosas delegaciones solicitaron que el ACNUDH siguiera incorporando el derecho al desarrollo en su labor.

16. En el tercer período de sesiones, pronunciaron declaraciones generales Argelia, Azerbaiyán, el Camerún, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, la India, Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de). También pronunciaron declaraciones representantes de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, el Centre for Human Rights, el CEU pela Vida, la Unión Europea, la International Human Rights Association of American Minorities, el International Human Rights Council y la Universidad de Pensilvania.

17. Muchos oradores expresaron su apoyo al Mecanismo de Expertos, destacando la importancia del derecho al desarrollo como derecho humano, tanto en el sentido individual como colectivo. Entre los deberes correspondientes de los Estados, el que mayor importancia revestía era el deber de cooperación internacional. Los oradores señalaron, asimismo, que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto las desigualdades existentes en todo el mundo y se había visto agravada por ellas. Una respuesta idónea a la pandemia y una recuperación adecuada solo serían posibles si se promovía un desarrollo basado en los derechos humanos. Se afirmó que la recuperación mundial de la pandemia de COVID-19 exigía compasión hacia las personas que se encontraban en las situaciones de mayor vulnerabilidad, y también se señaló que las vacunas no deberían utilizarse como instrumento

de presión. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la importancia de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo e instaron al Mecanismo de Expertos a que apoyara las iniciativas a ese respecto.

18. Muchas delegaciones también destacaron que el derecho al desarrollo no podría hacerse efectivo si continuaban aplicándose medidas coercitivas unilaterales. Esas medidas son incompatibles con los principios de derechos humanos generalmente aceptados y habían tenido un efecto negativo en la cooperación en ámbitos como la lucha contra el terrorismo, el desarme, la seguridad y el desarrollo social. La práctica vigente ponía de manifiesto que las sanciones impuestas unilateralmente socavaban la soberanía de los Estados e interferían en sus asuntos internos. El Mecanismo de Expertos debería prestar especial atención a esa práctica.

19. Algunos oradores subrayaron la importancia de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y reiteraron que el derecho al desarrollo tenía su fundamento en la naturaleza indivisible de los derechos humanos. Aunque una delegación entendía el derecho al desarrollo como un derecho individual, muchas otras hicieron hincapié en la importancia de considerarlo un derecho tanto individual como colectivo. Una delegación expresó la esperanza de que los debates celebrados durante los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos no se utilizaran para politizar y promover el punto de vista de que el desarrollo era un requisito de los derechos humanos. Algunos oradores subrayaron que el derecho al desarrollo entrañaba la plena efectividad del derecho a la libre determinación y la plena soberanía sobre los recursos naturales de los pueblos indígenas y de otras minorías, en particular. Numerosos oradores alentaron al Mecanismo de Expertos a que realizara visitas de investigación y estudio a los países y llevara a cabo consultas amplias con la sociedad civil sobre el terreno.

B. Diálogo interactivo con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo

20. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo informó al Mecanismo de Expertos de que la labor del Grupo de Trabajo se había estancado como consecuencia de la divergencia de opiniones entre los Estados Miembros respecto del derecho al desarrollo. Desde 2019, el Grupo de Trabajo había pasado a centrarse en la redacción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El Presidente-Relator concluyó haciendo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que dieran muestras de la necesaria voluntad política de cooperación y compromiso. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo informó al Mecanismo de Expertos sobre los recientes informes temáticos que había presentado al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, en los que abordaba los niveles nacional e internacional de la financiación para el desarrollo, respectivamente. En el informe que presentó al Consejo, el Relator Especial recomendó asignar recursos para las personas que se encontraban en las situaciones de mayor vulnerabilidad, mejorar la reunión de datos, establecer una fiscalidad progresiva y situar a los titulares de derechos en el centro de la toma de decisiones. En el informe remitido a la Asamblea General, recomendó una respuesta a la COVID-19 que se basara en los derechos humanos, y abordó la cuestión de las alianzas público-privadas y los principios de participación, consentimiento y acceso a la información.

C. Estudios temáticos

21. Durante el tercer período de sesiones, antes del examen de cada uno de los estudios temáticos propuestos, algunos participantes tomaron la palabra para formular observaciones generales. Entre ellos cabe citar a los representantes de Argelia, Cuba, la Federación de Rusia y Namibia y a los representantes de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, el CEU pela Vida, la International Human Rights Association of American Minorities, el Human Rights Council, el Sikh Human Rights Group y el Centro del Sur.

22. Los oradores sugirieron temas para futuros estudios del Mecanismo de Expertos, entre otros, el efecto de la deuda externa y las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute del derecho al desarrollo, la mayor participación de la sociedad civil y la discriminación de las minorías. Una delegación expresó su preocupación por que varios estudios parecían basarse en supuestos apriorísticos y hacían demasiado hincapié en las obligaciones de los Estados y el deber de cooperar. La delegación sugirió que el Mecanismo de Expertos se centrara en cuestiones de derechos humanos a nivel nacional.

23. La Presidenta se refirió al llamamiento del Mecanismo de Expertos a que se realizaran aportaciones acerca de los estudios temáticos tercero y cuarto, sobre el derecho al desarrollo en relación con el derecho internacional de las inversiones y sobre el deber de cooperar y los agentes no estatales.

1. Hacer efectivo el derecho al desarrollo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

24. En el segundo período de sesiones, el Sr. Kanade hizo una breve exposición acerca del estudio sobre el modo de hacer efectivo el derecho al desarrollo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tras subrayar que el derecho al desarrollo no debería limitarse a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, explicó que estos podían considerarse como la intención de los Estados de cumplir sus obligaciones en el marco de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La actual desaceleración en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible era una consecuencia inevitable de considerar el derecho al desarrollo como caridad, privilegio o generosidad. En las metas relativas a los medios de implementación establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible se señalaba que los deberes eran recíprocos para los países beneficiarios y los países que prestaban asistencia, y que ni unos ni otros deberían interferir en el derecho al desarrollo de los titulares de derechos. Durante el intercambio interactivo de opiniones con los participantes, el Sr. Kanade subrayó la importancia de reunir datos que redundaran en beneficio de un análisis objetivo, así como de alejarse de posibles sesgos que pudieran imponer quienes deseaban evitar un resultado que confirmara unos progresos insuficientes en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las necesidades de los titulares de derechos deberían tenerse debidamente en cuenta al determinar una política de desarrollo, y el deber de cooperación internacional era una obligación jurídica que emanaba de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional consuetudinario.

25. En el tercer período de sesiones, el Sr. Kanade presentó el proyecto del estudio⁴ e invitó a los delegados participantes, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que formularan nuevos comentarios, con objeto de perfeccionarlo y finalizarlo para que el Consejo de Derechos Humanos lo examinara en su 48º período de sesiones. La alarmante falta de resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de la pandemia de COVID-19 y durante esta (y que, muy probablemente, continuaría también después de la pandemia) era la consecuencia inevitable de no haber hecho efectivo el derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030, especialmente los medios de implementación. Para que la Agenda 2030 tuviera alguna posibilidad de éxito, era necesario que su implementación se basara en el marco normativo del derecho al desarrollo, en el que el desarrollo se consideraba un derecho humano de todas las personas y todos los pueblos, con los correspondientes deberes impuestos a los Estados respecto de la aplicación, incluido el deber de cooperación internacional. El Sr. Kanade explicó que el estudio tenía por objeto proporcionar orientaciones a los Estados y otras partes interesadas sobre el modo en que podía incorporarse y hacerse efectivo el derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030, con el objetivo de corregir el rumbo actual. El estudio se centraba en los medios de implementación, aplicando el enfoque normativo del deber de cooperación internacional y haciendo hincapié en la importancia y la urgencia, cada vez mayores, de hacerlo, tanto durante como después de la pandemia de COVID-19. Los Estados debían prestar toda su atención a sus obligaciones colectivas de hacer efectivo el derecho al desarrollo en las alianzas mundiales y regionales, así como a sus obligaciones individuales de no menoscabar

⁴ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/EMD/Session3/A_HRC_EMRTD_3_CRP.1.pdf.

o impedir que se hiciera efectivo el derecho de aquellos que no se encontraban estrictamente bajo su jurisdicción.

26. En el debate posterior, una delegación celebró que en el estudio se señalara expresamente el deber que incumbía a los Estados de velar por que sus políticas de desarrollo se elaboraran por medio de consultas con los afectados. No obstante, la delegación también expresó su preocupación por que se prestara demasiada atención a la dimensión internacional del derecho al desarrollo en comparación con la dimensión nacional. El Sr. Kanade respondió que el Mecanismo de Expertos actuaba dentro de los límites del mandato que le había otorgado el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/6. Una delegación expresó su preocupación por que pudiera interpretarse que en algunas partes del estudio se sugería que los donantes tenían el deber de financiar proyectos seleccionados por los países beneficiarios, incluso cuando esos proyectos no se basaran en los derechos humanos. En respuesta a esa preocupación, el Sr. Kanade dijo que en el estudio no se indicaba que los donantes tuvieran la obligación de prestar asistencia a todo el mundo, sino que, en caso de que prestaran asistencia, debían hacerlo en consonancia con la cooperación internacional. Una delegación destacó que en el estudio no se hacía referencia a la corrupción, el estado de derecho o la buena gobernanza. Algunas delegaciones no estaban de acuerdo con la referencia que se hacía en el estudio a un enfoque basado en los derechos humanos, habida cuenta de que el desarrollo no podía ser el resultado de violaciones de otros derechos humanos ni dar lugar a ellas. En respuesta a lo anterior, el Sr. Kanade explicó que el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos era el marco dominante en el seno de las Naciones Unidas. Una delegación sugirió que en el estudio se hiciera referencia a un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.

2. El racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo

27. En el segundo período de sesiones, el Sr. Ibhawoh hizo una breve exposición acerca del estudio sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo. En el estudio se abordaría la forma en que el racismo y la discriminación racial obstaculizaban el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo en el contexto de las obligaciones de los Estados, y se examinaría el racismo sistémico e institucional tal como se manifestaba en las políticas estatales que afectaban a personas no se encontraban bajo la jurisdicción del Estado. Habida cuenta del actual movimiento mundial en favor de la justicia racial y la repercusión desproporcionada de la pandemia de COVID-19 en comunidades afectadas por esos problemas, el estudio era oportuno y necesario. El Sr. Ibhawoh subrayó que un componente clave del derecho al desarrollo era la eliminación de los obstáculos nacionales e internacionales que impedían hacer efectivo ese derecho. De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los obstáculos al desarrollo incluían las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos e individuos afectados por situaciones tales como las resultantes del racismo y la discriminación racial. Tras un intercambio de opiniones con los participantes, el Sr. Ibhawoh hizo hincapié en la importancia de la interseccionalidad y la no discriminación en la labor de las organizaciones internacionales. Aclaró que el Mecanismo de Expertos trabajaba desde una perspectiva académica y que, por consiguiente, no tenía un supuesto previo que condicionara sus conclusiones. El Mecanismo de Expertos adoptaba un enfoque holístico para analizar cuestiones con múltiples dimensiones.

28. En el tercer período de sesiones, el Sr. Ibhawoh presentó el resumen del estudio⁵, centrándose en el racismo y la discriminación racial, que constituyen violaciones de derechos humanos fundamentales. Destacó que la lucha contra el racismo, la no discriminación y la igualdad de desarrollo eran pilares centrales del derecho al desarrollo. Los objetivos del estudio eran: a) examinar el racismo y la discriminación racial como obstáculos al ejercicio efectivo del derecho al desarrollo en el contexto de las obligaciones de los Estados; b) examinar el racismo sistémico que se manifestaba en las políticas que afectaban a las personas que no se encontraban bajo la jurisdicción del Estado, en el contexto del derecho al desarrollo; y c) examinar los obstáculos que el racismo y la discriminación racial

⁵ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/EMD/Session3/A_HRC_EMRTD_3_CRP.2.pdf.

representaban para la cooperación internacional y las alianzas mundiales relacionadas con el derecho al desarrollo. Como conclusión preliminar, el Sr. Ibhawoh destacó que el principio de la igualdad de oportunidades para el desarrollo brindaba una hoja de ruta con miras a promover la justicia y la dignidad para todos y luchar contra el racismo en todas sus manifestaciones. El principio de igualdad de desarrollo era fundamental para el derecho al desarrollo. Se habían constatado sobradamente los vínculos entre la pobreza extrema y la discriminación racial, así como la manera en que la discriminación racial afectaba a las comunidades que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad tanto a nivel nacional como internacional. Las respuestas de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas al cuestionario del estudio indicaban que varias partes interesadas consideraban que el racismo representaba un obstáculo para la cooperación y las alianzas internacionales relacionadas con el derecho al desarrollo. Por último, el Sr. Ibhawoh invitó a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a que intercambiaran información sobre las buenas prácticas, las deficiencias y las enseñanzas extraídas al combatir el racismo cuando se daba efectividad al derecho al desarrollo.

29. En el debate posterior, una delegación expresó su satisfacción por que el texto se iniciara con la premisa de que las personas eran titulares de derechos. Sin embargo, también preguntó si el estudio no constituía una repetición de iniciativas anteriores a ese respecto. El Sr. Ibhawoh respondió que existían nuevas tensiones en relación con cuestiones de racismo y que el Mecanismo de Expertos consideraba que el derecho al desarrollo aportaba una dimensión única en su género a la cuestión del racismo. Una delegación sugirió que se empleara en el estudio la definición de discriminación racial que figuraba en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Sr. Ibhawoh dijo que en algún momento podría ser necesario aclarar el concepto de racismo y que el punto de partida sería el artículo 1. Sin embargo, en su opinión existía la oportunidad de que el estudio fuera más allá de la definición de racismo, habida cuenta de que el factor fundamental que impulsaba el estudio era la forma en que las propias víctimas experimentaban el racismo. Una delegación hizo hincapié en que debería evitarse la referencia a la orientación sexual que figuraba actualmente en el estudio. El Sr. Ibhawoh respondió que la discriminación racial no existía de forma aislada, sino que concurría con la orientación sexual, la clase y la etnia, entre otros elementos. Por consiguiente, sería prácticamente imposible ignorar por completo la dimensión de la orientación sexual. Una delegación sugirió que se hiciera mayor hincapié en la discriminación racial relacionada con el fenómeno de la migración y en la discriminación contra las personas con discapacidad. Una delegación destacó la importancia de combatir el racismo institucionalizado y las barreras conceptuales contra los derechos colectivos, en particular contra las minorías. Un orador sugirió que se prestara más atención a los derechos de los pueblos indígenas y al derecho a la libre determinación.

3. Las desigualdades y el derecho al desarrollo

30. En el segundo período de sesiones, el Sr. De Negri Filho hizo una breve exposición acerca del estudio sobre las desigualdades y el derecho al desarrollo. El estudio contendría un análisis de la relación entre el derecho al desarrollo, las desigualdades y la protección social, que es una herramienta eficaz para reducir las desigualdades. Las inequidades, que son desigualdades injustas, podían abordarse en políticas públicas adecuadas, como puso de manifiesto la respuesta a la pandemia de COVID-19. La efectividad del derecho al desarrollo podría eliminar las inequidades. Como consecuencia del bajo nivel de compromiso de las autoridades públicas, la sociedad civil tenía una importante función que desempeñar. La disparidad que existía entre el nivel de la economía mundial en el Norte Global y la realidad en el Sur Global, sumada a la creciente presión de la deuda, conllevaba una disminución del gasto en protección social. Tras un animado intercambio de opiniones con los participantes, el Sr. De Negri Filho dijo que el estudio tal vez contribuyera a reforzar la voluntad de los Estados de adoptar el derecho al desarrollo como una herramienta eficaz para hacer frente a las desigualdades. También demostraría la importancia de la participación en los procesos de toma de decisiones que determinaban el orden económico internacional.

31. En el tercer período de sesiones, el Sr. De Negri Filho presentó información actualizada sobre el estudio. Subrayó que, como consecuencia de la pandemia, varios procesos de reforma se habían visto obstaculizados. De hecho, en lugar de conducir a una

reorganización de la protección social, se habían intensificado las políticas de austeridad imperantes antes de la pandemia, lo que hacía que los países se endeudaran aún más. El estudio incluiría ejemplos positivos, resultados satisfactorios y políticas en las que se hubiera dado prioridad a la protección de los derechos de las personas en el contexto de la pandemia y los sistemas de protección social, así como de procesos que solo hubieran agravado las inequidades durante la pandemia y hubieran debilitado los sistemas de protección social. Por último, el Sr. De Negri Filho invitó a los participantes a que difundieran tanto el estudio, cuando estuviera listo, como la labor del Mecanismo de Expertos entre sus redes de contactos. El Sr. Kanade pidió al Sr. De Negri Filho que expusiera sus ideas sobre los conceptos de ingreso básico universal y cobertura sanitaria universal en el marco del tema, más amplio, de la protección social. El Sr. De Negri Filho respondió que la idea de un ingreso básico universal era interesante, aunque entrañaba algunos problemas. Subrayó que el debate en curso sobre la cobertura sanitaria universal y el ingreso básico universal tenía que considerarse en un contexto más amplio, teniendo en cuenta las orientaciones del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. En el Brasil existía un derecho constitucional a la atención sanitaria. Un cambio del sistema podría ser potencialmente regresivo, ya que cabía la posibilidad de que condujera a la imposición de sistemas de seguros.

4. El derecho al desarrollo en relación con el derecho internacional de las inversiones

32. En el segundo período de sesiones, la Sra. Mahmutaj hizo una breve exposición acerca del estudio sobre el derecho al desarrollo en relación con el derecho internacional de las inversiones. En el estudio se examinaría la pertinencia actual y potencial del derecho al desarrollo en relación con el derecho internacional de las inversiones, en el contexto de las obligaciones nacionales e internacionales y de la responsabilidad de proteger los derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En él se analizarían tres dimensiones de las obligaciones en materia de derechos humanos, a saber: a) las obligaciones nacionales de cada Estado de proteger los derechos humanos, comprendido el derecho al desarrollo; b) la función de los inversores, tanto en calidad de titulares de obligaciones al cumplir obligaciones en materia de derechos humanos como también en calidad de titulares de derechos; y c) las obligaciones de cooperación internacional y promoción del desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al suscribir tratados o acuerdos internacionales de inversión. En el estudio se examinaría si los tratados de inversión extranjera restringían indebidamente la capacidad regulatoria de un Estado para proteger los intereses de su población, el conflicto entre los derechos del inversor y los derechos humanos de la población local, y si los tratados de cooperación y facilitación de las inversiones redundaban en un aumento o una disminución de la importancia de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Para finalizar, la Sra. Mahmutaj afirmó que resultaba eficaz un enfoque multisectorial, habida cuenta de que los derechos humanos y el derecho económico internacional estaban interrelacionados.

33. En el tercer período de sesiones, la Sra. Mahmutaj explicó que, por lo que al estudio se refería, estaba organizando visitas de investigación y estudio y ya había recibido respuestas positivas de los académicos. Sin embargo, le gustaría ver un mayor compromiso de los agentes no estatales y se interesó por sus contribuciones.

5. Los agentes no estatales y el deber de cooperar

34. En el segundo período de sesiones, el Sr. De Feyter hizo una breve exposición acerca del estudio sobre los agentes no estatales y el deber de cooperar. El estudio se centraría en el deber de cooperar con miras a superar los obstáculos para hacer efectivo el derecho al desarrollo sobre el terreno. Dado que el deber de cooperar se refería a los Estados que actuaban colectivamente y a la cooperación entre los Estados y los agentes no estatales, ese deber estaba comprendido solo en parte en el derecho internacional de los tratados de derechos humanos. El deber se ha de cumplir con respecto a los titulares de derechos, que son las personas y los pueblos. En el estudio se examinarían buenas prácticas en que se tenían en cuenta los derechos de las comunidades afectadas por esas acciones, incluido un cierto grado de cooperación entre los agentes, el Estado nacional, los Estados extranjeros, los inversores extranjeros, las organizaciones internacionales y las organizaciones comunitarias. En el estudio se analizaría en qué medida la cooperación entre los agentes era eficaz para

hacer efectivo el derecho al desarrollo de la comunidad y la forma en que podrían haberse mejorado los resultados. El Sr. De Feyter finalizó refiriéndose a los ejemplos de cooperación Sur-Sur, que eran una fuente de inspiración, e insistió en la importancia de contar en ese estudio con la participación de la sociedad civil y consultarla.

35. En el tercer período de sesiones, el Sr. De Feyter presentó información actualizada sobre el estudio. Explicó que la dimensión mundial del derecho al desarrollo exigía que los Estados cooperaran a fin de movilizar recursos suficientes para hacer efectivos los derechos humanos. Aunque el deber de cooperar se aplicaba ante todo a los Estados, también implicaba una alianza más amplia con los agentes no estatales. La finalidad del estudio era investigar el modo en que la colaboración constructiva entre los Estados Miembros y los agentes pertinentes podía hacer efectivo, en la práctica, el derecho al desarrollo de las comunidades locales, es decir, garantizando su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de este. Sobre la base de esa investigación, se formularían recomendaciones sobre una mayor clarificación y aplicación del deber de cooperar como herramienta para hacer efectivo el derecho al desarrollo. El estudio incluiría tanto un examen documental como trabajo de campo, que consistiría en una visita al lugar donde vivía la comunidad local en el centro de la situación objeto de interés. Con respecto al próximo trabajo de campo, el Sr. De Feyter dijo que sería positivo recibir expresiones de interés tanto de los Estados como de los agentes de la sociedad civil. En respuesta a una pregunta del Sr. Kanade, el Sr. De Feyter explicó que un ejemplo de buenas prácticas sería determinar si se habían extraído enseñanzas de los casos de arbitraje internacional en los que el inversor decidía permanecer en el país posteriormente y realizar una nueva inversión.

IV. Conclusiones y recomendaciones

36. Al concluir el tercer período de sesiones, la Presidenta señaló lo mucho que había logrado el Mecanismo de Expertos en menos de un año de existencia, a saber, la celebración de 19 reuniones oficiosas entre períodos de sesiones y 3 períodos de sesiones oficiales; la aprobación de una declaración conjunta sobre la COVID-19 y el “nacionalismo vacunal”; y la aprobación de un estudio temático, su segundo informe anual y el programa para el resto de su primer mandato. La Presidenta señaló que el derecho al desarrollo había nacido en la misma época en que se había obtenido la icónica fotografía titulada “Salida de la Tierra” y que transmitía un mensaje similar de humanidad común, solidaridad, cooperación y responsabilidad compartida.

37. En la última reunión de su tercer período de sesiones, celebrada el 1 de abril de 2021, el Mecanismo de Expertos aprobó *ad referendum* el estudio temático sobre el modo de hacer efectivo el derecho al desarrollo en el contexto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y decidió presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones para su examen. El Mecanismo de Expertos expresó su agradecimiento al Sr. Kanade, que actuó como relator para la elaboración del estudio, así como a todos los que realizaron aportaciones y formularon comentarios durante su elaboración.

38. El Mecanismo de Expertos también observó con reconocimiento el resumen acerca del estudio en curso sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo, preparado por el Sr. Ibhawoh, en calidad de relator para el estudio, y expresó su agradecimiento a todos aquellos que realizaron aportaciones y formularon comentarios durante la elaboración del estudio. El Mecanismo de Expertos aguarda con interés la oportunidad de examinar el primer proyecto del informe del estudio en su cuarto período de sesiones, con miras a su aprobación en ese período de sesiones.

39. El Mecanismo de Expertos recordó el importante valor agregado del derecho al desarrollo y de su mandato para la labor de otros mecanismos de derechos humanos, y decidió colaborar activamente con esos mecanismos a fin de examinar una posible cooperación, incluida la posibilidad de formular declaraciones, elaborar estudios y llevar a cabo otras actividades de manera conjunta.

40. El Mecanismo de Expertos reconoció la importante contribución de las organizaciones de la sociedad civil a su labor y decidió celebrar consultas oficiosas con dichas organizaciones, incluido a nivel regional, con sujeción a la disponibilidad de fondos. El Mecanismo de Expertos también decidió celebrar una reunión específica, como parte de su próximo período de sesiones, con las organizaciones de la sociedad civil interesadas.

41. A fin de elaborar un programa de trabajo a largo plazo, el Mecanismo de Expertos decidió invitar a que se presentaran propuestas de estudios temáticos, de las que podría ocuparse en el futuro.

42. El Mecanismo de Expertos decidió celebrar una mesa redonda en cada uno de sus periodos de sesiones sobre un tema pertinente para su labor, con objeto de promover el derecho al desarrollo en el contexto de ámbitos fundamentales que excedían el alcance de sus estudios temáticos.

43. El Mecanismo de Expertos también aprobó las siguientes recomendaciones para su examen y aprobación por el Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones:

a) El Consejo de Derechos Humanos permite que el Mecanismo de Expertos retransmita por Internet sus sesiones públicas y autorice el uso de interpretación en señas internacionales y el subtítulo en inglés en tiempo real;

b) El Consejo de Derechos Humanos autoriza al Mecanismo de Expertos a que amplíe la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los periodos de sesiones del Mecanismo, permitiéndole cursar invitaciones a las organizaciones no gubernamentales que no están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Anexo I

Lista de participantes en el segundo período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Alemania, Bahrein, Bangladesh, Fiji, India, Italia, Nepal, Polonia y Venezuela (República Bolivariana de)

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chad, China, Colombia, Croacia, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Haití, Irán (República Islámica del), Kenya, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mongolia, Nauru, Portugal, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Sudáfrica y Suiza

Estado observador no miembro

Estado de Palestina

Naciones Unidas

Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; y Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Organizaciones intergubernamentales

Unión Europea; Secretaría General Iberoamericana y Organización de Cooperación Islámica

Organizaciones internacionales

Centro del Sur y Organización Mundial del Comercio

Instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos nacionales pertinentes

Comité Interministerial de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos (Filipinas), Consejo Nacional de Derechos Humanos (Marruecos), Organización Nacional de la Juventud del Afganistán, Defensor del Pueblo (Albania) y Westminster Foundation for Democracy

Expertos en temas de desarrollo

Denisson D'Angiles, Cristiana Carletti, Fernanda Carvalho, Philippe Cullet, Serge Kamga y Emma Strobell

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Asociación Comunidad Papa Juan XXIII; Bureau Pour la Croissance Integrale et la Dignite de L'Enfant; Centre for Gender Justice and Women Empowerment; Conselho Indigenista Missionário; Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale; Grupo de Mujeres de la Argentina – Foro de VIH, mujeres y familia; International Accountability Project; International Human Rights Council; Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale; Organization for Defending Victims of Violence; organización pública “Public Advocacy”; Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme; Servas International; Sikh Human Rights Group; Sociedade Maranhense de Direitos Humanos; y Young Global Leadership Foundation, Inc.

Anexo II

Lista de participantes en el tercer período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Alemania, Armenia, Austria, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Togo y Venezuela (República Bolivariana de)

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Angola, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nauru, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Suiza, Tailandia y República Unida de Tanzania

Estados observadores no miembros

Estado de Palestina y Santa Sede

Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres

Organizaciones intergubernamentales

Consejo de Europa; Servicio Europeo de Acción Exterior; Unión Europea; Organización de Cooperación Islámica; y Centro del Sur

Instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos nacionales pertinentes

Comisión Independiente de Derechos Humanos (Estado de Palestina); Comisión Nacional de Derechos Humanos (Indonesia); y Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala)

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Association Nationale de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme; Asociación Comunidad Papa Juan XXIII; Centre for Human Rights; Club Ohada Thies; Franciscans International; Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale; International Accountability Project; International Human Rights Association of American Minorities; International Human Rights Council; New Humanity; Organization for Defending Victims of Violence; organización pública "Public Advocacy"; Rahbord Peimayesh Research & Educational Services Cooperative; Sikh Human Rights Group; y Soka Gakkai International

Otras organizaciones no gubernamentales

Centre de Recherches Internationales et Stratégiques; Centre for Human Rights, Universidad de Pretoria; CEU Pela Vida; Committee for Justice; DefendDefenders; Democratic Youth Foundation; Fundación InteRed; Alianza Internacional de la Discapacidad; Instituto CEU Estrela Guia; K'ahsho Got'ine Government Negotiations Secretariat; y We Are Forces of Nature, Inc.

Sector académico

Universidad de Aix-Marsella; Universidad de Oxford; Universidad Roma Tre; Universidad para la Paz; Universidad de Ginebra; y Universidad de Pensilvania
